

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 202260500000187192** del **30 de agosto** de **2022** la **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** -, identificada con el NIT **900208959-7** a través de su representante legal **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR** presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la **modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL** con sede operativa ubicada en la **Carrera 8 No. 5-54 del Barrio El Carmelo del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el C que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA** cuenta con su **Proyecto de Atención Institucional – PAI** aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional, mediante oficio debidamente radicado, de fecha **1 de julio de 2022**.

Que, la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA**, identificada con el NIT 900.208.959-7, con domicilio en **la Calle 47 No. 8N-36 Barrio El Bosque del Distrito de Santiago de Cali**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL ANTIOQUIA** mediante la Resolución número **0377 del 28 de enero de 2011**.

Que, la resolución **2410 del 07 de abril 2022** estableció el trámite de reanudación de licencias de funcionamiento luego de la pandemia ocasionada por COVID-19.

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la Resolución número **1152 del 08 de Julio del 2022**, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR TRES (3) MESES A LA ENTIDAD CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”** y modificada parcialmente por la **RESOLUCIÓN No. 1283 DEL 21 DE JULIO DE 2022**, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que la Resolución 1136 del 08 de julio de 2022 vence el 14 de octubre del 2022 y puesto que ya el trámite de renovación de licencias está vigente (de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2410 de abril de 2022), se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial a la entidad los días **6 y 7 de octubre del 2022**, además de la revisión de los componentes legal y financiero por parte de los profesionales designados por Dirección Regional.

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique.**
-
- **Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.**

Que todos los conceptos emitidos por los profesionales que realizaron la verificación de requisitos **certifican el cumplimiento** de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, mediante acta **No. 42 de hoy 14 de octubre de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o modalidades **APROBÓ** la mezcla de poblaciones para la modalidad Apoyo Post Institucional.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA** -, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Carrera 8 # 5-54 del Barrio El Carmelo del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO- CORPUDESA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD**

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

APOYO POST INSTITUCIONAL en la sede operativa ubicada en la Calle 44 No. 6BN – 41 del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca

Dicha licencia contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	APOYO POST INSTITUCIONAL
4. Capacidad Instalada de atención	No aplica
5. Población objeto de atención	<ul style="list-style-type: none">- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción, a quienes la autoridad competente remita o ubique.- Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso.
6. Sede operativa	Carrera 8 # 5-54 del Barrio El Carmelo del Municipio de Guadalajara de Buga
7. Sede administrativa	Calle 47 N #8N-36 Barrio El Bosque del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a

RESOLUCIÓN No. 1696 DEL 14 de octubre 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL”

las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días de octubre de 2022.

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle de Cauca

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

76-20000

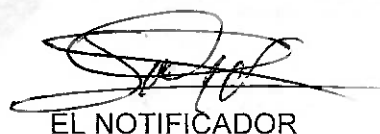
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 14 días del mes de Octubre de 2022, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA, abogado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, Representante Legal de la entidad **CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. **1696** del 14 de Octubre de 2022, Por La cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
C.C. No. 15.453.372



EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1696 DE FECHA 14 de octubre de 2022

En Santiago de Cali, el 14 de octubre de 2022 el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1696** del **14 de octubre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **API CORPUDESA** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **APOYO POST INSTITUCIONAL**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera personal el día **14 de octubre de 2022**, al señor (a) **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **14 de octubre de 2022**, a las 5 pm por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogada Grupo Jurídico